



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00865

Asunto: Incorpora aceptación del cargo-Requiere Notificar

- (i) Se incorpora al expediente la aceptación al cargo de secuestre por la representante legal de la sociedad ENCARGOS y EMBARGOS S.A.S., así como la constancia de envío de la comunicación del cargo a esa sociedad, allegada por la apoderada de la parte demandante.

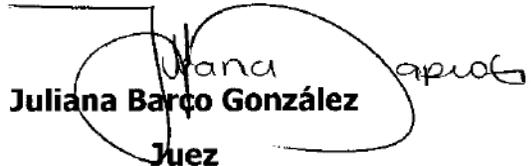
- (ii) Por otra parte, con la finalidad de cumplir con el requerimiento ordenado en el auto 23 de marzo de 2022, se incorpora notificación personal enviada por correo electrónico al administrador provisional de bienes de la herencia, designado por el despacho; no obstante, ésta no será tomada en cuenta, toda vez que, en el pantallazo que se adjunta no es posible validar ni visibilizar de forma efectiva los archivos remitidos al señor Gustavo Adolfo Quijano Jaramillo. Lo anterior, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga o en su defecto, notifique nuevamente al administrador provisional designado teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las

directrices del despacho y las normativas que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, _17_ mayo de
2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados
a las 8:00 a.m.*

Sz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e932f8213f04c95fc2afac20f97a925745141d10b1a4c3a825e54b3c9739a49e**

Documento generado en 16/05/2022 09:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>